



## LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE PUNILLA

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN N° 45/19

**3 DE DICIEMBRE DE 2019**

**PRIMERA y FEMENINO**

<b>JUGADOR</b>	<b>N° DE CARNET</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>SANCIÓN</b>	<b>CLUB</b>
Calderón, Facundo	14755	202 inc. B	1 fecha	Leones
García, Valeria	16886	186	1 fecha	Independiente
González, Diego	16692	202 inc. B	1 fecha	Martín Ferreyra
Hidalgo, Juan	13163	202 inc. B	1 fecha	Tiro Federal
Medina, Gisella	14733	200 inc. A3/186	4 fechas	Independiente
Robledo, Juan	13453	204	1 fecha	Tiro Federal
Torvisco, Valentina	15071	186	1 fecha	Independiente
Vaquel, Lucas	13483	202 inc. B	1 fecha	Independiente

#### **FALLO 1**

##### **Franco Fernández, pedido de reconsideración de pena**

Visto la nota presentada por el señor Franco David Fernández por ante este Tribunal, solicitando la revocatoria de la sanción impuesta por conducta deportiva sobre el mismo.

Y considerando que se encuentran vencidos con creces los plazos a los fines recursivos y para presentaciones por la resolución que impone la penalidad.

Por lo expuesto anteriormente, este Tribunal de Disciplina, RESUELVE:

- 1) No hacer lugar al pedido formulado por el señor Franco David Fernández por presentación fuera de termino, y por improcedencia formal (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

#### **FALLO 2**

##### **Los Pittys, falta de balones**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema balones de Pittys frente a Sportivo Huerta Grande.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club Los Pittys, tal como fue publicado en el Boletín 41 Anexo.

Que dicho descargo, no fue presentado ante este Tribunal.

Y visto que el Club Los Pittys no tuvo responsabilidad directa ya que en el informe de categoría Femenino consta que dos balones se pincharon, este Tribunal

entiende que no debe haber sanción al club, pero si una amonestación por no presentar descargo.

Este Tribunal resuelve sancionar con amonestación al Club Los Pittys (Arts. 32, 33 y 151 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Sancionar con amonestación al Club Los Pittys por la no presentación de descargo (Arts. 32, 33 y 151 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

### **FALLO 3**

#### **Atlético La Falda, incidentes en Quinta División**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema incidentes en Atlético La Falda frente a 25 de Mayo.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club Atlético La Falda, tal como fue publicado en el Boletín 43 Anexo.

Que dicho descargo, fue presentado ante este Tribunal.

Que el Club Atlético La Falda desmiente que hubo proyectiles al árbitro y que sólo hubo reproches verbales desde la tribuna al árbitro principal.

Que además en dicho descargo pide reconsideración de pena por el DT Héctor Mustafá.

Y visto que el Club Atlético La Falda presentó su descargo en tiempo y forma, y aportó elementos que son verídicos, este Tribunal decide absolver al Club Atlético La Falda (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Así mismo, este Tribunal no accede al pedido de reconsideración, ya que al extraer el legajo de antecedentes, el Sr. Mustafá ya había sido sancionado anteriormente con sanciones similares (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Absolver al Club Atlético La Falda por los incidentes que hubo con el árbitro (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) No dar lugar al pedido de recurso de reconsideración por el Sr. Héctor Mustafá (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 3) Publíquese y archívese.

### **FALLO 4**

#### **Tiro Federal, llegada tarde a partido de Inferiores con Sportivo Rivadavia**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema de la llegada tarde de Tiro Federal en categorías Inferiores para enfrentar a Sportivo Rivadavia.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club Atlético Tiro Federal, tal como fue publicado en el Boletín 44.

Que dicho descargo, fue presentado ante este Tribunal.

Que el Club Atlético Tiro Federal relata en su descargo que la demora se

ocasionó por los desperfectos técnicos que tuvo el bus, y que esto generó una demora considerable.

Y visto que el Club Atlético Tiro Federal presentó su descargo en tiempo y forma, y aportó elementos que son verídicos, este Tribunal decide absolver al Club Atlético Tiro Federal (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Absolver al Club Atlético Tiro Federal por la demora del inicio de jornada de Inferiores ante el Club Sportivo Rivadavia (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

## **FALLO 5**

### **Sportivo Huerta Grande, falta de abono a árbitros**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema de falta de pago a los árbitros por parte de Sportivo Huerta Grande en el partido con Tiro Federal.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club Sportivo Huerta Grande, tal como fue publicado en el Boletín 44.

Que luego de ser publicado el Boletín 44, este Tribunal recibió nota de Tesorería, donde consta que el Club Sportivo Huerta Grande acudió a la cancelación total de la deuda.

Y visto la nota de Secretaría, este Tribunal decide absolver al Club Sportivo Huerta Grande (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Absolver al Club Sportivo Huerta Grande de la deuda que tenía con la terna arbitral que dirigió en su partido con Tiro Federal (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).
- 2) Publíquese y archívese.

## **FALLO 6**

### **EMFI, falta de abono a árbitros**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema de falta de pago a los árbitros por parte de Sportivo Huerta Grande en el partido con Tiro Federal.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club EMFI, tal como fue publicado en el Boletín 43 Anexo.

Que dicho descargo no fue presentado ante este Tribunal.

Y visto que el descargo no fue presentado ante este Tribunal, este Tribunal decide intimar al Club EMFI a que realice la cancelación de deuda ante la terna arbitral en Tesorería correspondiente a la jornada de Inferiores frente a San Nicolás (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

- 1) Intimar al Club EMFI a que realice la cancelación de deuda ante la terna

arbitral en Tesorería correspondiente a la jornada de Inferiores frente a San Nicolás (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

2) Publíquese, hágase saber a Tesorería y archívese.

## **FALLO 7**

### **Leones, pirotecnia en el partido frente a 25 de Mayo**

Este Martes 3 de Diciembre, el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga situado en Cosquín, para dar resolución al tema de la presencia de pirotecnia en la parcialidad de Leones en su partido frente a 25 de Mayo.

Que visto el informe arbitral, este Tribunal pidió descargo escrito al Club Leones, tal como fue publicado en el Boletín 44..

Que dicho descargo no fue presentado ante este Tribunal.

Y visto que el descargo no fue presentado ante este Tribunal, este Tribunal decide sancionar al Club Leones a la pena de 20 entradas, valor 100 pesos (Arts. 32, 33 y 88 bis del R.T.P.).

Por todo lo expuesto anteriormente, este Tribunal RESUELVE:

1) Multar al Club Leones con 20 entradas, valor 100 pesos, por el uso de pirotecnia en su parcialidad frente a 25 de Mayo (Arts. 32 y 33 del R.T.P.).

2) Publíquese, hágase saber a Tesorería y archívese.

## **VISTO**

Visto que a la fecha han vencido sobradamente los plazos que acuerda el Reglamento General del Consejo Federal de Fútbol Argentino, a los fines del recurso de apelación Art. 77, declarase caídos los plazos a los fines de interponer vía recursiva alguna por parte del Club Independiente, sus socios y dirigentes condenados oportunamente, y quedando firmes las resoluciones de multas aplicadas y montos expresados en los resolutive pertinentes, por ello córrase vista a Tesorería a fin que tome nota de lo adeudado por el Club Independiente conforme a resoluciones emitidas contra los mismos.

## **CITACIONES**

### **CITACIÓN 1**

Visto el informe arbitral del partido de Primera entre los clubes Independiente y Sportivo Brasil, disputado el pasado 24 de Noviembre y visto el informe del veedor del partido entre Sportivo Brasil y River, disputado el pasado 17 de Noviembre; este Tribunal cita a declarar a la Sra. Norma Medina. Esta citación se realizará el próximo Lunes 9 de Diciembre en el edificio de la Liga, situado en Cosquín, a las 14:30 horas.

### **CITACIÓN 2**

Visto el informe del veedor del partido de Reserva entre los clubes 25 de Mayo y Racing; este Tribunal cita a declarar al Sr. Ciro Cavallo, presidente del Club

Racing. Esta citación se realizará el próximo Lunes 9 de Diciembre en el edificio de la Liga, situado en Cosquín, a las 15 horas.

### **CITACIÓN 3**

Visto el informe del veedor del partido de Reserva entre los clubes 25 de Mayo y Racing; este Tribunal cita a declarar al Sr. Carlos Olmedo, delegado del Club Racing. Esta citación se realizará el próximo Lunes 9 de Diciembre en el edificio de la Liga, situado en Cosquín, a las 15:30 horas.

Miembros presentes: **Dr. Gabriel Brito, Sr. Pablo García, Sr. Iván Goñi y Sr. Leandro Lasso.**